## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1048, DE 1991, QUE INSTRUYE EL ENVIO EN MEDIO MAGNETICO, DE INFORMACION CONTENIDA EN FECU.

SANTIAGO, 17 de abril de 1997.

## CIRCULAR Nº 1322 /

Para todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores, sociedades administradoras de fondos mutuos, de fondos de inversión, de fondos de inversión de capital extranjero y bolsas de valores del país, con excepción de las entidades de seguros, entidades reaseguradoras, y de las sociedades acogidas a la Circular Nº 198.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y con el objeto de adecuar la normativa vigente a los cambios introducidos por el Boletín Técnico  $N^\circ$  50 del Colegio de Contadores de Chile A.G., ha estimado necesario modificar la circular señalada en la referencia, de la siguiente manera:

- En ANEXO, en 2.4 Consideraciones Generales, suprímase toda referencia y contenido realizado al Estado de Cambios en la Posición Financiera.
- 2) En ANEXO, en 2.5 Descripción de Códigos Válidos, numeral II, suprímase toda referencia realizada al Estado de Cambios en la Posición Financiera y el ejemplo: 23.055 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio (Estado de Cambios).
- 3) En ANEXO, en 2.6 Procedimiento de Llenado de los Archivos, suprímase el numeral II) Estado de Cambios en la Posición Financiera.
- 4) En ANEXO, en 2.7 Codificación de Todos los Campos a Informar en el Medio Magnético, suprímase código 5.05 Estado de Cambios en la Posición Financiera.

Además, esta Superintendencia por razones de obsolescencia ha estimado necesario dejar sin efecto la utilización de diskettes de 5 1/4 pulgadas, para lo cual se suprime en ANEXO, en 1.1 Grabación, las referencias realizadas a:

- Tamaño 5 1/4 pulgadas.
- 360 kb para diskettes de 5 1/4.

## VIGENCIA

Las modificaciones contenidas en la presente circular, regirán a partir de los estados financieros referidos al 31 de marzo de 1997.

DANIEL YARUR TE SOPERINTEN TE CHE STATE TO THE STATE OF T

La circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

THE PARTY OF THE P